INVITACIÓN PÚBLICA No. CMT-MC-002-2026
MÍNIMA CUANTÍA

SEGÚN DECRETO 1082 DE 2015

OBJETO:

“SUMINISTRO DE REFRIGERIOS PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ”

ABRIL DE 2026

INFORMACIÓN GENERAL

El Concejo Municipal de Tocancipá ha dispuesto recibir ofertas para seleccionar en igualdad de oportunidades a los proponentes que ofrezcan las mejores condiciones para contratar a través de la modalidad de selección de mínima cuantía, de conformidad con las especificaciones y términos descritos en el presente documento.

El PROPONENTE deberá examinar cuidadosamente los documentos de la contratación e informarse cabalmente de todas las condiciones que puedan afectar el futuro contrato. Es entendido que los documentos de la contratación se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se tomará como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de las estipulaciones contenidas en las normas de la presente invitación serán de su exclusiva responsabilidad.

La presentación de la propuesta, por parte del proponente, constituye evidencia que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que esta invitación pública es completa y adecuada para identificar el alcance del servicio requerido y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

El oferente acepta la totalidad de los términos y exigencias previstas en el presente documento. El oferente entiende y acepta que en el evento en que resulte favorecido con la adjudicación asume todas las obligaciones necesarias para el debido cumplimiento del objeto de este contrato.

No se aceptarán ofertas cuyos documentos presenten tachaduras, raspaduras o enmendaduras, salvo que las mismas sean refrendadas por el oferente al margen de este, o en documento aparte incluido en la oferta.

No se aceptarán ofertas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre de la contratación.

Una vez presentada la oferta NO se aceptará a los oferentes variación alguna en sus términos, lo cual no obsta para que el Concejo pueda solicitar durante la evaluación y hasta antes de la adjudicación, las aclaraciones que considere necesarias, las cuales deberán ser atendidas en el tiempo fijado para ello, so pena de rechazo.

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS: El Concejo convoca a las veedurías ciudadanas para que desarrollen control social durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección, de conformidad a lo señalado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, y artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

En concordancia con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y de más normas concordantes, se elaboró la Invitación Pública para este proceso de selección de MÍNIMA CUANTÍA

CONVOCATORIA PUBLICA	
FECHA:	06 DE ABRIL DE 2026
ENTIDAD CONTRATANTE:	CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ
OBJETO DE LA CONVOCATORIA:	**"SUMINISTRO DE REFRIGERIOS PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ**"
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:	**TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($36.000.000)** incluido el impuesto al valor agregado (I.V.A.) cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales (según sea el caso) costos directos e indirectos.

1. INVITACIÓN PÚBLICA

2. OBJETO A CONTRATAR

"**SUMINISTRO DE REFRIGERIOS PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ"**

3. CÓDIGO UNSPSC

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la descripción del objeto a contratar se debe identificar con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

CÓDIGO DE PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
90101701 Gestión de cafetería en el lugar	90000000 Servicios de viaje, alimentación, alojamiento y entretenimiento	90100000 Restaurantes y catering	90101700 Servicios de Cafeteria
90101603 Servicios de catering	90000000 Servicios de viaje, alimentación, alojamiento y entretenimiento	90100000 Restaurantes y catering	90101600 Servicios de banquetes y catering
50161512	50000000	50160000	50161500

Productos de uso final	Productos de Alimentación y Bebidas	Chocolate y azúcares y edulcorantes y productos de confitería	Chocolate y azúcares y productos endulcorantes
50202310 Agua de manantial o mineral	50000000 Productos de Alimentación y Bebidas	50200000 Bebestibles	50202300 - Bebidas no alcohólicas

3.1. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

3.1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Corresponderán los amparos y cláusulas requeridos en la invitación pública y los documentos anexos, los cuales se establecen con base en las condiciones actualmente contratadas y las políticas de suscripción del mercado asegurador, contenidas en el anexo técnico los cuales hacen parte integral del presente documento y de la invitación pública.

Las presentes condiciones técnicas comprenden la descripción técnica de la necesidad de contratar el **"SUMINISTRO DE REFRIGERIOS PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ",** conforme a las siguientes especificaciones:

DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	CANT
REFRIGERIO 1: Jugo pet de 500 ml minimo de marca reconocida, ponqué o gala 60 gr, con una fruta 200 gr mínimo (manzana, pera o banano, entre otros).	1
REFRIGERIO 2: Sándwich de jamón, queso, minimo dos (2) vegetales frescos y salsas; 130 gr mínimo - Bebida gaseosa 10 oz o jugo natural 200 ml.	1
REFRIGERIO 3: Hamburguesa con carne de res o mixta, mínimo 3 vegetales frescos, queso, y salsas: No inferior a 250 gr mínimo -Papas a la francesa: 150 gr mínimo -Bebida gaseosa 10 oz o jugo natural 200 ml.	1
REFRIGERIO 4 Perro caliente con queso y papas a la francesa: No inferior a 250gr -Bebida gaseosa 10 oz o jugo natural 200 ml.	1
DESAYUNO No. 1: Huevos con queso y jamón: 150 gramos, con Arepa o buñuelo, : 60 gramos -Porción de fruta picada: 60 gramos mínimo -Chocolate en leche sin azúcar o café en leche sin azúcar o jugo natural:150 ml mínimo.	1

DESAYUNO No. 2: Chocolate en leche sin azúcar 10 onzas, tamal, pan y porción de queso doble crema 90 gr como mínimo	1
DESAYUNO No. 3: Calentado (arroz-frijol-carne-huevo): 200 gramos como mínimo - Arepa con porción de queso: 65 gramos como mínimo - Chocolate con o sin leche, o café con o sin leche, o jugo natural:150 ml.	1
ALMUERZO TIPO I: Sopa o crema del día: 80 gramos (variedad). Opcional en proteína (Res- Cerdo- Pollo o Pescado): 120gr -Porción de Arroz: 100 gr Opcional Principio (Frijoles, lentejas, verduras, macarrones, papa criolla, ensalada, papas a la francesa): 85 gr como mínimo. -Porción de ensalada: 70 gr como mínimo -Bebida vaso 8 oz.	1
ALMUERZO TIPO II: Sopa o fruta del día: 80 gramos (variedad). Opcional en proteína (Res- Cerdo- Pollo o Pescado): 120gr como mínimo -Porción de Arroz: 100 gr como mínimo Opcional Principio (Verduras ó ensalada fría, tajadas fritas, papas a la francesa): 85 gr como mínimo. -Porción de ensalada: 70 gr como mínimo -Bebida vaso 8 oz.	1
HIDRATACION TIPO I: Agua 300ml paquete x24 und. **Marca reconocida, no reenvasada**	1
HIDRATACION TIPO II: Botellón de Agua para consumo humano X 20 litros. **Marca reconocida no reenvasada**	1

ASPECTOS A TENER EN CUENTA FRENTE A LOS ALIMENTOS A SUMINISTRAR:

Las condiciones técnicas en atención a la alta importancia que representa suministrar alimentos y los riesgos que los mismos podrían generar por una indebida manipulación, se considera que desde la perspectiva técnica se debe solicitar:

-Los alimentos deben estar debidamente empacados en materiales que aseguren la buena conservación e higiene del producto.

-Los productos deberán cumplir con las normas sanitarias y de calidad contempladas en la Ley de 1979, el Decreto 539 de marzo de 2014, y demás normas concordantes y complementarias. - Se debe garantizar las características propias de cada uno de los productos – sabor, aroma, consistencia, calor, hasta el momento de la entrega y consumo.

En caso que alguno de los elementos entregados no satisfaga las condiciones técnicas requeridas por la Corporación, el supervisor del contrato comunicará de manera inmediata por el medio más idóneo y oportuno al contratista, quien deberá realizar el cambio de los insumos en un plazo pertinente, teniendo en cuenta que los elementos antes descritos son de consumo para el momento del evento.

- El proponente deberá contar con concepto sanitario vigente favorable del sitio en donde se elaboran los alimentos expedidos por la autoridad competente para garantizar la calidad y salubridad de los productos a adquirir.

-Las entregas deberán ser en el lugar donde indique el supervisor, servidas en caliente cuando sea requerido, dicha petición puede ser solicitado por el supervisor con un día de anticipación conforme a la necesidad de la Corporación y el contratista deberá garantizar y contar con disponibilidad de los productos en caso de requerirse mayores cantidades.

-Los valores deben contemplar impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato.

-Todos los costos de movilidad en el territorio municipal correrán por cuenta del contratista y el Concejo Municipal asume que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no aceptará reclamaciones del Contratista por estos conceptos.

3.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del Contrato será de hasta el treinta (30) de diciembre del 2026 y/o hasta agotar el presupuesto oficial, lo primero que ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía de cumplimiento y suscripción del acta de inicio.

El requisito de perfeccionamiento se materializa con la firma del contrato y los de ejecución a partir de la expedición del registro presupuestal.

3.3 CUANTÍA ESTIMADA DEL PRESENTE PROCESO

El valor del presupuesto oficial estimado para la presente contratación es hasta por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($36.000.000)** incluido el impuesto al valor agregado (I.V.A.) cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales (según sea el caso) costos directos e indirectos; cumple con el criterio de no exceder el 10% del presupuesto asignado a la menor cuantía de la Entidad, por tal motivo, deberá adelantarse el proceso contractual, bajo la modalidad de mínima cuantía.

3.4 FORMA DE PAGO

El Concejo Municipal de Tocancipá, cancelará el valor del contrato que se suscribe, de la siguiente forma:

El pago se llevará mediante pagos parciales mensuales, según la adquisición real y efectivamente entregado, debe indicar la fecha, artículo, cantidad y valor de acuerdo a lo ofertado, lo que será revisado y avalado según el registro y control que lleva el supervisor del contrato, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y certificación de ingreso a almacén, previa entrega de factura y/o documento equivalente por parte del contratista, quien. anexará igualmente los documentos que acrediten el cumplimiento con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 respecto al sistema de seguridad social integral.

El Contratista deberá informar al CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ.

PARTICIPANTES: Podrán participar en el presente proceso toda persona jurídica o persona natural nacional o extranjera ya sea en forma individual o en consorcio o unión temporal que dentro de su objeto social puedan desarrollar las actividades contenidas en el objeto de la presente invitación pública.

GASTOS: Todos los costos y/o gastos en que se incurra para la ejecución y presentación de la propuesta corren por cuenta del proponente.

IMPUESTOS QUE APLICAN Y SU PORCENTAJE: El concejo Municipal de Tocancipá aplicara los impuestos municipales correspondientes.

NOTA: El pago queda sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y a la prelación de pagos que a la fecha se encuentren en curso.

4. MODALIDAD Y FACTOR DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado al proceso contractual, el cual no supera la mínima cuantía correspondiente a la vigencia fiscal 2026, la Entidad adelanta un proceso de selección de contratista, a través de la modalidad de mínima cuantía, con fundamento en lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, a través de INVITACIÓN PÚBLICA, toda vez que el presupuesto oficial establecido para el presente proceso contractual, no supera la mínima cuantía establecida para la presente vigencia fiscal, la cual corresponde a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($49.025.340).**

La modalidad de selección establecida para el presente proceso contractual, corresponde al de mínima cuantía, establecida en el numeral 5, del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así mismo se encuentra desarrollado su procedimiento en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, lo cual, tal como lo indica la ley citada, la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las reglas establecidas, es decir, las consignadas en los Artículos mencionados anteriormente.

Así las cosas, teniendo en cuenta el presupuesto asignado al presente proceso contractual, correspondiente a la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($36.000.000)** incluido el impuesto al valor agregado (I.V.A.) cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales (según sea el caso) costos directos e indirectos; cumple con el criterio de no exceder el 10% del presupuesto asignado a la menor cuantía de la Entidad, por tal motivo, deberá adelantarse el proceso contractual, bajo la modalidad de mínima cuantía.

4.1 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES TERRITORIALES

El presente proceso estará sujeto a limitación a Mipymes nacionales o territoriales, según sea el caso, dando aplicación a lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015. En el cronograma del proceso se hará mención a ello.

6. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso será el estipulado por la entidad dentro de la plataforma SECOP II

6.1. LUGAR FÍSICO O ELECTRÓNICO DE CONSULTA DE LAS CONDICIONES GENERALES PARA PARTICIPAR Y ENTREGA DE LA OFERTA

En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad del Decreto 1082 de 2015, la Invitación Pública se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

7. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA VERIFICACIÓN JURÍDICA, TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA (REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES)

7.1. REQUISITOS JURÍDICOS

La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato.

Los requisitos habilitantes jurídicos se fundamentan en los requisitos exigidos legalmente para efectos de determinar la capacidad jurídica de los proponentes y futuros contratistas, encontrándose dentro de los mismos los siguientes:

Los proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad verificará en línea, los antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la República, los antecedentes judiciales en los registros de las bases de datos, el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

A) Carta de presentación de la oferta

Este documento debe venir firmado por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el representante legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por el CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.
- En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

B) Documento de identidad

El proponente o miembro del proponente persona natural, el representante legal del proponente o miembro del proponente persona jurídica, y el representante legal de la estructura plural, deberán presentar copia de su documento de identidad, según corresponda a continuación:

• **Persona natural de nacionalidad colombiana:** Cédula de Ciudadanía.

• **Persona natural extranjera con residencia en Colombia**: Cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.

• **Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia:** Pasaporte.

C) Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio del domicilio social

El proponente debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la cámara de comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso contractual.

En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del contrato a celebra como resultado del presente proceso.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y dos años más (Artículo 6o Ley 80 de 1993).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el proponente allegará la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se debe igualmente allegar la

correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

En ofertas conjuntas, consorcio o unión temporal, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente este requisito.

D) Cuando el proponente nacional actúe a través de representante legal o apoderado

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

E) Acta de junta directiva, junta de socios o asamblea en caso de ser necesario

Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado.

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre, de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación del que trata esta invitación pública; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario, así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Nota: En el evento en que en ninguno de los certificados mencionados se indiquen las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales y/o escritura pública en donde se indiquen las mismas, con el fin de verificar, directamente por parte de la Entidad, estos aspectos.

F) Documento de conformación del consorcio o unión temporal

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según formato de la invitación pública, donde se debe:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.

b. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
c. Designar la persona, que para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
e. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.
f. Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y *dos (2) años más*.

Todos los integrantes del consorcio o la unión temporal deben contar con la aprobación del ramo respectivo y relacionado con el objeto contractual del proceso.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la Entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual deba presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

3. Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

G) Inhabilidades e incompatibilidades

Declaración de la persona jurídica, que se entenderá bajo la gravedad de juramento, no estar inmersa en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.

En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el

boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

H) Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el CONCEJO MUNICPAL DE TOCANCIPÁ, realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

I) Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional

De conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 y con el fin de verificar que el proponente no tenga multas impuestas por vulneración al Código Nacional de Policía y Convivencia, el CONCEJO MUNICPAL DE TOCANCIPÁ, realizará la consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre multas, la propuesta será rechazada de conformidad con el numeral 4 del referido artículo.

J) Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, toda vez que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades, el CONCEJO MUNICPAL DE TOCANCIPÁ, realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

K) Certificado de antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, el CONCEJO MUNICPAL DE TOCANCIPÁ, verificará en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho Boletín.

L) Condición de deudor o no alimentario moroso descargado del registro de deudores alimentarios morosos – REDAM

La personal natural y el representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente individual o integrante de una estructura plural deberá aportar el certificado vigente

que acredita su condición de deudor o no alimentario moroso descargado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.

M) Documento para Acreditar los Pagos Seguridad Social y Parafiscales y soportes

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Si el proponente es persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

Si la persona jurídica no tiene obligación de cancelar aportes parafiscales, deberá indicarlo por escrito con las razones que soporten tan circunstancia; documento que debe anexarse firmado por el revisor fiscal o por el representante legal y el contador

N) Compromiso Anticorrupción

Con el propósito de consolidar la participación ciudadana y afianzar la visibilidad y transparencia en los procesos de contratación que adelanta el CONCEJO MUNICPAL DE TOCANCIPÁ, los Proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del Pacto de Transparencia y Compromiso Anticorrupción contenido en el Formato adjunto a la invitación pública.

O) CONSULTA REPORTE PACO-PORTAL ANTICORRUPCIÓN DE COLOMBIA

El proponente persona natural, deberá anexar la consulta PACO. En caso de proponente persona jurídica deberá anexar la consulta, asimismo para los proponentes plurales deberá anexar la consulta de cada uno de los que lo conforman.

El cual se puede consultar en el siguiente link (Sistema General de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción https://portal.paco.gov.co/ - Imprimir en PDF la consulta).

P) DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, las personas naturales de nacionalidad colombiana deberán tener definida su situación militar como requisito para la celebración de contratos con cualquier entidad de derecho público. En consecuencia, el CONCEJO verificará el estado de la situación militar de la persona natural de nacionalidad colombiana que presente oferta a título individual o como miembro de una forma asociativa, sin perjuicio que esta pueda acreditar tal situación por sus propios medios y de forma voluntaria, aportando copia de la libreta militar o certificación expedida por la Dirección de Reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia.

Q) PACTO DE INTEGRIDAD

El proponente deberá adjuntar con su propuesta el FORMATO "Pacto de Integridad" suscrito por el Representante Legal.

R) AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El proponente deberá adjuntar con su propuesta el FORMATO "Autorización Tratamiento de Datos Personales" suscrito por el Representante Legal. En caso de proponentes plurales se deberá adjuntar el formato suscrito por el representante legal de la forma asociativa y por el representante legal de cada uno de sus integrantes.

7.2. REQUISITOS DE CAPACIDAD TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA

Para el presente proceso de selección se requerirán los siguientes requisitos habilitantes:

A. Aceptación de Especificaciones técnicas.

Las condiciones Técnicas Básicas Obligatorias se encuentran contenidas en el **Anexo No.1 Condiciones Técnicas (Básicas Obligatorias)** y corresponden a los términos de las coberturas, cláusulas y demás condiciones particulares mínimas exigidas por el Concejo Municipal de Tocancipá, que por sus especiales características requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto los proponentes deben con base en éstas formular sus ofertas.

De conformidad con lo anterior y con el fin de que el proponente pueda ser evaluado, deberá aportar con su propuesta debidamente diligenciado y firmado por parte del representante legal el **Formato 2,** denominado en la presente invitación pública, **"Aceptación de las Condiciones Obligatorias (Mínimas Técnicas).**

NOTAS IMPERANTES:

- **Las Condiciones Técnicas Básicas Obligatoria**s corresponden a condiciones obligatorias de carácter particular, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre éstas y los textos de las pólizas, clausulados generales, certificados y/o demás documentos contenidos en la propuesta, las técnicas Básicas Obligatorias prevalecerán sobre cualquier información y/o condición.

B. CARTA DE COMPROMISO

Carta de compromiso en la que conste que los alimentos serán preparados el mismo día en el que se suministraran con ingredientes de primera calidad y frescura, por lo tanto, las fechas de vencimiento no deben estar caducadas. Lo anterior, con el fin de evitar intoxicaciones que atenten contra la salud de cualquiera de los asistentes. Este Aspecto NO OTORGA PUNTAJE, pero habilita o no habilita. Se evaluará como CUMPLE o NO CUMPLE.

C. VEHÍCULO PARA EL TRANSPORTE DE ALIMENTOS:

El proponente deberá acreditar mediante la presentación de carta de compromiso suscrita por el representante legal, la disponibilidad durante la ejecución del contrato de al menos un (1) vehículo para el transporte de alimentos. Para acreditar este requisito adicionalmente deberá aportar copia de la licencia de tránsito que acredite la propiedad o copia contrato de arrendamiento o contrato leasing vigente y cuya duración no sea inferior al plazo de ejecución del contrato, del vehículo apto para el transporte de alimentos. Adicionalmente, el vehículo debe contar con concepto favorable superior a 95% certificado con acta de inspección sanitaria con enfoque de riesgo para vehículos de transporte de alimentos emitida por autoridad sanitaria competente. El oferente debe adjuntar Licencia de Tránsito, certificado de revisión tecno-mecánica y SOAT vigente.

D. CONCEPTO SANITARIO

El oferente deberá tener un establecimiento de comercio y/o bodega propia o vinculada, donde se almacenarán, empacarán y ensamblarán los alimentos a suministrar. Para tal efecto deberá anexar el concepto sanitario favorable, y con calificación mínima del 90%. El concepto debe haber sido expedido por la secretaria de salud. Este Aspecto NO OTORGA PUNTAJE, pero habilita o no habilita. Se evaluará como CUMPLE o NO CUMPLE.

E. EQUIPO DE TRABAJO

El proponente deberá garantizar mediante carta de compromiso que durante la ejecución del contrato contará con el recurso humano necesario para el oportuno y adecuado cumplimiento para la ejecución del contrato.

Adicionalmente, deberá acreditar la disponibilidad del siguiente equipo de trabajo:

CARGO PARA DESEMPEÑAR EN EL PRESENTE CONTRATO	NÚMERO DE PROFESIONALES REQUERIDOS	FORMACIÓN ACADÉMICA REQUERIDA	EXPERIENCIA GENERAL / ESPECIFICA
COORDINADOR	1	Con titulo profesional en cualquier disciplina académica. Titulo de posgrado en modalidad de especialización en gerencia de proyectos y/o gerencia de eventos. Debe tener curso de manipulación de alimentos (vigente).	Experiencia especifica: Dos (2) años de experiencia como coordinador de eventos.
JEFE OPERATIVO	1	Ingeniero de producción o ingeniero industrial. Debe tener curso de manipulación de alimentos (vigente).	Experiencia especifica: Dos (2) años de experiencia contados a partir de la expedición de la tarjeta o matricula

			profesional según aplique.
MESEROS	2	Bachiller Debe tener curso de manipulación de alimentos (vigente).	Experiencia especifica: Dos (2) años de experiencia relacionada
PERSONAL DE COCINA	1	Titulo en formación tecnológica o profesional en gastronomía Debe tener curso de manipulación de alimentos (vigente).	Experiencia especifica: Dos (2) años de experiencia contados a partir de la expedición del titulo en cocina.

El Proponente deberá anexar junto con su Propuesta la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones requeridas:

- Hoja de vida del personal debidamente suscrita.
- Copia del documento de identidad.
- Certificaciones de experiencia del personal firmadas por el contratante que contenga como mínimo la siguiente información (en caso de que la certificación no contenga toda la información el oferente deberá presentar adicionalmente copia del contrato o documento que la soporte):
- Nombre del Contratante.
- Nombre del contratista.
- Objeto del Contrato.
- Cargo desempeñado.
- Fechas de inicio y terminación del Contrato.
- Firma del personal competente.
- Carta de compromiso suscrita por el personal ofrecido donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en el proyecto objeto del presente proceso, con la dedicación respectiva.
- Tarjeta profesional (cuando aplique) y antecedentes

F. CARTA DE COMPROMISO DE MÍNIMO DE COMPRAS PÚBLICAS DE ALIMENTOS Y SUMINISTROS DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS A PRODUCTORES AGROPECUARIOS LOCALES DECRETO 248 DE 2021:

El proponente deberá presentar carta de compromiso de libre diseño suscrita por el Representante legal en la cual se compromete a cumplir con los lineamientos y la normatividad vigente en relación con las Compras públicas de alimentos y suministros de productos y/o productores agropecuarios locales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1071 de 2015, la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021, en el sentido de garantizar la adquisición local de alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total del presupuesto destinado para la compra de productos agrícolas, agropecuarios y/o relacionados.

G. PROMESA DE CONTRATO DE PROVEEDURÍA:

El proponente deberá aportar promesa de contrato de proveeduría con el lleno de los requisitos exigidos en el artículo 2.10.1.1.4. del Decreto 1071 de 2015, modificado por el Decreto 248 de 2021.

La promesa de contrato de proveeduría deberá constar por escrito y tener como mínimo el siguiente contenido: identificación del productor y del oferente, producto y variedad(es) del producto agropecuario que se requiere, cantidad (unidades o peso) de compra del proponente al productor, fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios; condiciones de embalaje o empaque de estos; y la intención de la compra de productos agropecuarios.

Es de anotar que se definen como zonas locales del Municipio de Tocancipá, por la variedad de productos de clima frío y templado que se requieren para dar cumplimiento al objeto contractual y el déficit en el abastecimiento que pudiera presentarse en los productos requeridos.

H. Experiencia habilitante del proponente

Acreditar experiencia en la ejecución hasta máximo un (01) contrato ejecutado, cuyo objeto sea igual, o similar y/o relacionado al objeto del presente proceso, cuyo valor sea igual o superior al 100% presupuesto oficial expresado en SMMLV del valor del presente proceso; certificación que debe contener como mínimo los siguientes aspectos:

1. Nombre o razón social del contratante;(dirección y teléfono)
2. Nombre o razón social del contratista, indicando el RUT, cédula de ciudadanía o extranjería;
3. Fecha del contrato, fecha de iniciación y de finalización;
4. Objeto;
5. Valor total;
6. Plazo de ejecución del contrato;
7. Cumplimiento satisfactorio;
8. Nombre y firma de la persona que la expide, indicando el cargo que ocupa en la entidad o empresa contratante.
9. El y/o los contratos deben evidenciar objetos y/o actividades relacionados con la organización y apoyo logístico de eventos con suministro de alimentación.
10. La certificación debe venir firmada de quien la expide.
11. Dicha certificación no podrá ser por un plazo inferior de ejecución al de la invitación actual.

En caso de aportar más de una (1) certificaciones, el comité evaluador tendrá en cuenta las experiencias que el proponente allegue en primer lugar.

Para las personas jurídicas adicionalmente acreditar la antigüedad mínima de existencia, que debe ser de un (1) año, tomado a partir de la fecha del registro de la constitución de la sociedad en la Cámara de Comercio respectiva y cuyo objeto social debe tener relación directa con el objeto del presente proceso.

Para demostrar este requisito, se debe aportar copia de la certificación expedida y firmada por persona idónea de la entidad contratante. **Se aceptan como equivalentes a las certificaciones de experiencia de los contratos, la copia del acta de liquidación y/o los demás documentos expedidos por el contratante, en los que conste la información solicitada para las certificaciones. Para el efecto, no se aceptarán actas de recibo parcial o copia de los contratos.**

Si se trata de proponente plural, se requiere que al menos uno (01) de los miembros del consorcio o unión temporal acredite la totalidad de la experiencia exigida en esta invitación.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato acompañado del acta de liquidación del contrato, según sea el caso, que permita tomar toda la información necesaria para evaluar la experiencia En caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumara al valor del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, se tendrán en cuenta las certificaciones aportadas por cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal.

Si el oferente presenta la documentación exigida en este numeral, sin el lleno de los requisitos exigidos, El Concejo lo requerirá para que, dentro del término establecido en la respectiva comunicación, proceda a subsanarla.

Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a. Si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo respectivo.
b. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
c. La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo final a satisfacción, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
d. El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) y/o acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
e. En caso de aportar experiencia con entidades privadas se deberá anexar copia de la factura.

En ningún caso se aceptarán los documentos de soporte sin la certificación correspondiente, en cuyo caso no se tendrá en cuenta el contrato respectivo.

Si a partir de la certificación y de los documentos de soporte de esta el proponente no acredita toda la información solicitada, El Concejo pedirá la documentación que considere conveniente. La no presentación de la (s) certificación (es) que acredite (n) la experiencia será motivo para que la propuesta sea RECHAZADA TÉCNICAMENTE.

El Concejo Municipal de TOCANCIPÁ se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente y a fin de corroborar la misma, podrá solicitar documentación adicional que considere conveniente a efecto de determinar el cumplimiento de este requisito.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta, ni acreditar hechos ocurridos con posterioridad al cierre del presente proceso.

Nota 1: La documentación debe expresar los datos de forma clara e inequívoca de tal forma que El Concejo no tenga que realizar deducciones o inferencias de su contenido, se debe diligenciar el Formato Experiencia del proponente.

Los requisitos mínimos habilitantes se verificarán únicamente con el oferente que haya ofrecido el menor precio.

Nota 2: Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestionen la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración de que la EL CONCEJO, carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto. Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo previstas en el presente proceso, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.

Nota 3: Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar la experiencia.

Los requisitos mínimos habilitantes se verificarán únicamente con el oferente que haya ofrecido el menor precio.

-Otras disposiciones de la experiencia habilitante

Las certificaciones deben ser expedidas por los contratantes.

No se valdrán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma hayan hecho parte.

No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos que se encuentren en ejecución.

Cuando el valor del contrato se encuentre en dólares de los Estados Unidos de América (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) diaria, vigente a la fecha de terminación del contrato, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el año correspondiente.

Si el valor del contrato está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta extranjera diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando la tasa de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda del día de terminación de contrato, aplicando para tal efecto la tasa media publicada por el Banco de la República en el siguiente enlace http://www.banrep.gov.co/es/tasas-cambio-mundo. Excepcionalmente, en el caso en que la tasa de cambio no esté publicada por el Banco de la República en el link anterior, se deberá utilizar la publicada por el conversor de divisas OANDA en la página web respectiva.

Realizada la conversión a dólares americanos, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) diaria, vigente a la fecha de terminación del contrato, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Si en los documentos que acreditan la experiencia, se encuentran contratos en los cuales el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, participó en unión temporal o consorcio, se acreditará el porcentaje del valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.

La experiencia de los proponentes plurales puede ser acreditada por uno o varios de sus integrantes o entre estos.

Si el proponente acredita contratos adicionales a los máximos requeridos por el CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ, se tendrán en cuenta el máximo de contratos de mayor valor. En ningún caso se tendrán en cuenta más contratos de los máximos requeridos.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el ANEXO Experiencia Habilitante y los documentos soporte anexados para acreditar la experiencia, prevalecerán los documentos soporte.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

Si alguna certificación incluye varias adiciones a un contrato principal éstas se considerarán como una sola certificación.

Si las certificaciones incluyen varios contratos principales suscritos con la misma entidad se contará cada contrato por separado. Es decir, cada contrato se considerará como una certificación. sin embargo, el proponente deberá señalar con cuales pretende acreditar el requisito y relacionarlos en el Formato Experiencia.

El CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones u otros documentos que considere pertinentes para acreditar la experiencia.

DOCUMENTOS VALIDOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA PARA SUBCONTRATOS:

Para la acreditación de experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

1. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente documento para efectos de la acreditación de la experiencia.

2. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal, en los siguientes términos:

   2.1. Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato principal, que se requieran acreditar para efectos de la validación de experiencia, en el presente proceso de selección.

   2.2. Autorización de la entidad estatal a cargo de la dependencia por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la entidad estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el numeral 2 únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los proponentes deberán advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral del presente documento que desarrolla lo relacionado con la información Inexacta.

La Entidad se reserva el derecho a constatar la información de las certificaciones de experiencia. No se tendrán en cuenta certificaciones cuya información discrepe o no concuerde con la verificación que realice el Comité Evaluador.

I. Incentivo para participación de MIPYMES

En atención a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 “criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compra pública” del decreto 1082 del 2015 en el evento de que el proceso no sea limitado, el proponente que acredite ser Mipyme conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 ibídem, podrá acreditar la experiencia mínima con la ejecución de hasta máximo dos (02) contratos ejecutados, cuyo objeto sea igual, o similar y/o relacionado al objeto del presente proceso, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV del valor del presente proceso; certificaciones que deberán contener como mínimo los aspectos anteriormente señalados en el literal H) del presente numeral.

En caso de aportar más de dos (2) certificaciones, el comité evaluador tendrá en cuenta las experiencias que el proponente allegue en primer lugar. Para las personas jurídicas adicionalmente acreditar la antigüedad mínima de existencia, que debe ser de un (1) Año, tomado a partir de la fecha del registro de la constitución de la empresa.

REQUISITOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA E INCENTIVO

El proponente deberá cumplir con todos y cada uno de los REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia del proponente se actualizará a pesos del año 2024. Dicha actualización se hará utilizando el SMLMV.

• Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del SMLMV del año correspondiente a la misma fecha de terminación.

Para el efecto, se utilizarán los siguientes valores del salario mínimo legal mensual vigente según el periodo en el cual haya sido terminado el contrato certificado:

1. Para efecto de acreditar la experiencia, cuando los contratos hayan sido ejecutados en consorcios o uniones temporales, el valor será considerado según el porcentaje de participación del integrante en el consorcio o unión temporal.
2. La experiencia del oferente plural (unión temporal o consorcio) corresponde a la sumatoria de la experiencia de cada uno de sus integrantes de manera proporcional a su porcentaje de participación.
3. No se tendrán en cuenta las auto certificaciones, ni las aclaraciones que provengan del proponente. De igual forma, cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones.

NOTA 1: Para todos los efectos de acreditación de la experiencia, además de certificaciones, se podrá aportar cualquier otro documento (constancia, acta, entre otros) debidamente suscrito por la persona facultada y expedido por la entidad competente, en el que conste la información requerida en la presente invitación pública.

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el ANEXO ACREDITACIÓN EXPERIENCIA, y/o en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

En el caso de que no se relacionen todos los soportes de información en el ANEXO ACREDITACIÓN EXPERIENCIA, los no relacionados se tendrán en cuenta siempre y cuando cumplan con lo exigido dentro de la presente invitación pública.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el anexo experiencia del proponente y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante Legal del proponente que sea persona jurídica; al igual para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el Representante Legal del proponente plural, consorcio o unión temporal.

No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución.

Si se presentan certificaciones de contratos, órdenes de compra o facturas éstas deben ser expedidas por la entidad o empresa contratante y estar firmadas por su representante legal o por el competente.

Solamente se aceptarán certificaciones de contratos, en los cuales el proponente haya actuado como contratista directo de la entidad certificadora.

En todo caso, cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

a) Nombre de la empresa o entidad Contratante.
b) Dirección
c) Teléfono d) Nombre del Contratista.

e) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
f) Número del contrato (si tiene).
g) Objeto del contrato. h) Valor del contrato
i) Estado del contrato (contratos ejecutados). En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de terminación y/o recibo a satisfacción debidamente suscrita.
j) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
k) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
l) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).
Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el anexo y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

En el evento que las certificaciones y/o documento para acreditar experiencia, no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación y/o en el documento aportado para acreditar experiencia. Solamente serán admitidas las certificaciones o actas de liquidación o actas de terminación, de contratos expedidos por los contratantes; no se tendrán en cuenta auto certificaciones.

En el evento, que se acredite experiencia en contratos celebrados en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, y para efectos de su verificación y valoración, la Entidad tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso, conforme a las reglas de la presente invitación pública.

Si las certificaciones no incluyen los datos solicitados, el proponente podrá hacer aclaración en documento anexo a la propuesta (Actas de iniciación y/o Actas de terminación y/o contrato y/o facturas con la respectiva resolución de numeración de la DIAN). En el evento de que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, naturales o jurídicas, además de las certificaciones y documentos soporte anexados, deberán adjuntar el contrato respectivo que se relacione con la certificación de experiencia acreditada en los casos en los que aplique de acuerdo a la naturaleza del mismo, y/o los pagos de seguridad social.

Si el proponente, adjunta a su propuesta, certificaciones, órdenes de compra, facturas adicionales a las máximas requeridas por la entidad, sólo se tendrán en cuenta las de mayor valor ejecutados, siempre que cumplan con lo requerido en la invitación pública.

NOTA 1: Los contratos seleccionados por el proponente DEBEN CUMPLIR con LAS CONDICIONES MÍNIMAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA, a efectos de la habilitación de su propuesta.

8. DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

8.1. PROPUESTA ECONOMICA

El criterio de evaluación de las ofertas será el de menor precio ofertado derivado de la sumatoria de cada uno de los ítems de los bienes a adquirir.

EL OFERENTE DEBERÁ DISCRIMINAR LOS PRECIOS UNITARIOS DE TODOS LOS PRODUCTOS REQUERIDOS EN EL ESTUDIO DE MERCADO.

LA PROPUESTA QUE SOBREPASE ALGUNO DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA[1] SERÁ RECHAZADA. POR REFERENCIA SE ENTIENDE EL VALOR PROMEDIO UNITARIO SEGÚN LO REFLEJADO EN EL ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO.

Los errores u omisiones en que incurra el proponente al diligenciar o presentar el contenido de su propuesta será de su exclusiva responsabilidad.

El oferente deberá realizar la propuesta CONFORME AL FORMATO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA, indicando el valor unitario de cada producto incluido IVA si APLICA o NO, el cual deberá ser diligenciado dentro de la respectiva opción del formato respectivo.

El proponente deberá presentar la propuesta económica conforme al FORMATO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA (relacionando todas las especificaciones técnicas).

El proponente deberá cotizar por unidad, pero la disponibilidad presupuestal será hasta agotar el monto dispuesto equivalente a el valor estimado de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($36.000.000), incluido IVA y/o demás impuestos que apliquen para el desarrollo del presente proceso.

La oferta económica debe estar FIRMADA POR representante legal y deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Validez mínima de la oferta económica hasta la aceptación de la oferta
2. El proponente debe ofertar la totalidad de los ítems requeridos y en las unidades, medidas y cantidades señaladas por el Concejo.
3. La oferta económica debe ser clara y variable matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los precios para cada ítem ofrecido, discriminando impuesto al consumo si es responsable de este, en caso contrario deberá indicarlo. Si el proponente no discrimina el impuesto al consumo, este nuevo valor NO podrá ser reconocido por el Concejo y el PROPONENTE deberá asumir el costo del impuesto.
4. Solo se pagarán los precios contratados y por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo a los procedimientos legales y presupuestales que corresponda.

El Concejo efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la ley y respecto de las cuales sea su obligación. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

Las exenciones o devoluciones deberán ser tramitadas por el OFERENTE, sin responsabilidad alguna por parte del Concejo o costo para esta entidad.

---

[1] Estos podrán ser consultados en el documento en formato EXCEL adjunto al proceso, nombrado "ESTUDIO DE MERCADO CMT-MC-002-2026"

Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización o ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA.
Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

El proponente debe considerar para determinar el valor de su propuesta, que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación.

Todos los valores de la oferta deberán ser expresados en pesos colombianos so pena de que el ítem correspondiente sea RECHAZADO.

La entidad podrá efectuar las correcciones aritméticas a que haya lugar, en tal caso que se presenten el comité evaluador determinará la que represente mayores beneficios para la Entidad.

LA OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA POR EL PROPONENTE, NO PODRÁ SOBRE PASAR NINGUN PRECIO DE REFERENCIA, SO PENA DE INCURRIR EN CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA PRESENTADA.

En la plataforma SECOP II deberá indicar el valor total de su oferta económica, partiendo del presupuesto oficial estimado.

8.1.1. CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el Proponente en su oferta económica inicial serán corregidos por el CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ. Debe entenderse por error aritmético aquel en que incurre el Proponente cuando realiza una operación matemática indebida con la certeza de las cantidades y valores unitarios. Las correcciones que la Entidad realice sobre las ofertas económicas tendrán carácter de forzosa aceptación por las partes.

8.1.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

Se agotará el procedimiento establecido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, para tal efecto.

8.2 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT:

Adjunta fotocopia Registro Único Tributario (RUT) actualizado de la persona natural y/o empresa oferente.

9. VERIFICACIÓN Y LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

9.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección del contratista por parte de la CORPORACION, se encuentra sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en la invitación pública.

Cabe recordar que el Estudio Previo y el documento de Invitación Pública forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

Conforme a los numerales 4 y 6 Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la CORPORACION, revisará las ofertas económicas y verificará que la de **menor precio** cumpla con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Para tal efecto el proponente deberá presentar en su propuesta económica conforme lo requerido en la plataforma del SECOP II.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia" y el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015. Adicionado por el Artículo tercero del Decreto 1860 de 2021.

La verificación y la evaluación de las ofertas será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera de pluralidad alguna, la labor que deberá realizarse de manera objetiva, sumiéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la invitación publica, con el fin de recomendar a quien corresponda el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada en el evento en que el Concejo no acoja la recomendación efectuada por el o los evaluadores, deberá justificarlo mediante acto administrativo motivado.

10. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II PARA PRESENTAR OFERTAS

En caso de que no pueda acceder al SECOP II, comuníquese a la Mesa de Servicio de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente ANCCE, e informe de una posible falla atribuible al SECOP II. Los teléfonos de la mesa de servicio son: 7456788 en Bogotá D.C. y 01800520808.

En todo caso, deberá agotar el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, vigente.

El correo electrónico para informar a la entidad previo a la hora y fecha prevista secretaria general a concejotocancipacundinamarca.gov.co con los datos requeridos en el protocolo mencionado. Se aclara que todo el proceso contractual será llevado en la plataforma del SECOP II y que se llevará a cabo este procedimiento si existe certificado de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente.

11. CAUSALES QUE GENERAN EL RECHAZO DE LAS PROPUESTAS IRREGULARES: El Concejo rechazará cualquiera o todas las propuestas antes de la evaluación y adjudicación de la invitación, en los siguientes casos:

1. La presentación de varias ofertas, para el mismo proceso de invitación, por el mismo proponente.
2. Cuando el Concejo descubra o compruebe falta de veracidad en la documentación presentada para esta convocatoria.
3. No cumplir con la presentación de la propuesta económica o incurra en errores en la presentación de uno o varios ítems.
4. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados (es decir en este último caso con escritos entre líneas de párrafo).
5. Exceder el Plazo Oficial para la ejecución del objeto.
6. Cuando la oferta económica presentada o corregida como resultado de verificación por parte de la entidad, supere el valor del presupuesto oficial estimado y/o el valor del precio unitario
7. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o que contengan errores que determinen el resultado de la evaluación.

8. En el caso que el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.
9. Cuando la oferta se presente en forma extemporánea.
10. Cuando el proponente, o alguno de los miembros del consorcio o de la unión temporal ó el representante legal se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la constitución o la ley.
11. Cuando se presente la propuesta en forma subsidiaria al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
12. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
13. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República.
14. Cuando el proponente no cumpla con elementos mínimos habilitantes exigidos en los pliegos de condiciones.
15. Cuando el proponente persona natural o jurídica o un miembro del consorcio o unión temporal hayan sido sancionados o multados en los últimos tres años.
16. Cuando el objeto social principal del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio o la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto de la contratación.
17. Cuando no se oferte la cantidad en las especificaciones técnicas indicadas.
18. Cuando se determine que el precio ofertado es artificialmente bajo de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o cuando las explicaciones dadas por el proponente no satisfagan a la entidad.
19. Cuando la Entidad haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente o no lo haga en la forma correcta, en los plazos y condiciones determinados en el pliego de condiciones o en el respectivo requerimiento emitido por la Entidad.
20. Cuando el Proponente se encuentre en mora en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
21. Además de las causales de rechazo establecidas en el presente pliego, serán causales de rechazo, las contenidas en las normas legales vigentes.

12. CAUSALES QUE GENERAN LA DECLARATORIA DE DESIERTA:

El Concejo, podrá rechazar cualquiera o todas las propuestas antes de la adjudicación de la invitación, cuando estén incompletas en cuanto a que no cumplen lo especificado o dejen de incluir alguno de los documentos que de acuerdo con la invitación se requiera adjuntar a la propuesta, y dicha deficiencia impida la evaluación objetiva. El Concejo, declarará desierta la presente convocatoria en los siguientes casos:

1. Cuando todos los proponentes sean descalificados o se hallen inhabilitados para la presentación de la oferta.
2. Cuando habiéndose presentado un solo oferente hábil, no cumpla con todos los requisitos.
3. Cuando no se presente ningún oferente.
4. De no lograrse la habilitación de ningún proponente, se declara desierto el proceso.

13. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES:

La verificación de los requisitos habilitantes se hará respecto del proponente con el precio más bajo. Si el proponente ubicado en el primer lugar no cumple con los requisitos se procederá a verificar los requisitos del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declara desierto el proceso.

14. EMPATE ENTRE PROPONENTES:

En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las siguientes reglas:

Se dará aplicación a lo consignado en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, en el artículo 35 y para acreditar el criterio de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. DEL DECRETO 1860 DE 2021.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	**COMO ACREDITAR EL CRITERIO DE DESEMPATE previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. DEL DECRETO 1860 DE 2021.**
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de

plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia

	y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su

	nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina. y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado

	vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro. Certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual

	acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: 7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe

	aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente

	Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .	Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y

	asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	La entidad utilizará el método de balotas. Sorteo de balotas: La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares utilizará el método aleatorio de balotas, para seleccionar el oferente a adjudicar el proceso. Método que desarrollará en diligencia de sorteo, con la intervención de los oferentes que se encuentren en empate, de acuerdo a lo anterior se llevará a cabo el desempate de manera aleatoria por el sistema de balotas así: Se verificará la asistencia de los proponentes habilitados, donde solo se permitirá la participación del representante legal o su apoderado (solo uno), en el evento en el que no asista alguno de los dos, se designará un funcionario de La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, para que efectúe la recepción de la balota de la urna o contenedor. Se explica a los asistentes que existen tres (3) balotas, una (1) de color rojo y dos (2) de color blanco, las cuales pueden ser verificadas por los oferentes presentes. Luego las balotas se introducen en una bolsa que está vacía y se da la oportunidad a los oferentes de extraer solo una (1) balota por cada empresa; el oferente que saque la balota de color rojo obtendrá el primer orden de elegibilidad y a favor de este será dirimido el empate. En caso en que ninguno de los oferentes saque la balota de color rojo en el primer intento, se repetirá el procedimiento. En caso de que ninguno de los oferentes empatados se encuentre presente al momento de utilizar el mecanismo de desempate establecido en el numeral anterior, la Entidad procederá a verificar en el acta y planilla de cierre y/o entrega de ofertas, cuál de ellos allegó su oferta en primer lugar en la Plataforma Secop II, y será a favor de éste que se dirima el empate presentado. Una vez se inicie el sorteo de las balotas, el orden de oportunidad para sacar una balota por cada proponente, se realizará en el orden de llegada de las ofertas presentadas en la plataforma SECOP II.

NOTA PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES AQUÍ SEÑALADAS COMO CRITERIO DE DESEMPATE, LA ENTIDAD DARÁ APLICACIÓN A LO SEÑALADO EN EL DECRETO 1860 ARTICULO 2.2.1.2.4.2.17. EL CUAL SEÑALA: "FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional".

NOTA GENERAL: Los documentos que sean suscritos por Revisor fiscal o contador público, el proponente debe allegar la fotocopia de:

1. Cédula de ciudadanía.
2. La tarjeta profesional.
3. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

15. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DE DECLARATORIA DE DESIERTA.

Mediante la comunicación de aceptación de la oferta, el Concejo manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta. En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso mediante acto administrativo motivado que se publicará en el SECOP. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

16. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES:

Teniendo en cuenta la expedición del Decreto 1082 de 2015, el riesgo "es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato"

El Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del citado Decreto establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, en documento Excel, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta el análisis de matriz de riesgos en cual se encuentra como documento adjunto al presente estudio, el cual hace parte integral del proceso, dentro de la cual se establecen los riesgos precontractuales, contractuales y post contractuales del presente proceso.

17. GARANTÍAS:

GARANTÍA ÚNICA: Dado el objeto y el valor del contrato a ejecutar, se considera que la garantía de cumplimento, calidad del servicio, pago de salarios y prestaciones sociales y responsabilidad civil extracontractual son las necesarias para amparar el contrato que llegare a

celebrarse. Para la etapa contractual, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, el contratista presentará ante el Despacho del supervisor, entre otros documentos considerados indispensables para la legalización del mismo, una garantía única, la cual de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases, de obligaciones amparadas. Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, tales como y teniendo como base las siguientes reglas.

Cumplimiento del contrato. Cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados de: a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando si incumplimiento es imputable al contratista; b) así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria

De calidad del Servicio: Cubre a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los servicios prestados.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales indemnizaciones laborales: Cubrirá a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.

Conforme a lo anterior, una vez realizada la comunicación de aceptación de la oferta dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, el contratista para la ejecución del contrato deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas dentro del contrato, para lo cual constituirá un mecanismo de cobertura de riesgo expedido por una entidad legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor del CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ identificado con el NIT. 900753674-1, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Decreto 1082 de 2015 y que cubre los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20 % del valor del contrato	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO	20 % del valor del contrato	Por el plazo del contrato y (4) cuatro meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIÓNES LABORALES	5 % del valor del contrato	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMLMV	Por el plazo del contrato. En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía a que se refiere esta invitación. Estará a cargo del CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. Sin embargo, EL

CONTRATISTA autoriza a la Entidad para que con cargo a las sumas que éste le adeude, se descuente el valor de la prima del seguro cuando por cualquier circunstancia EL CONTRATISTA no las constituyere.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, en caso de que el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar el plazo, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, so pena de tipificar un incumplimiento a las obligaciones del contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CONTRATANTE.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

18. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Para efectos del cumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA se comprometer a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo, las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulen su actividad, sin perjuicio de las cuales EL CONTRATISTA estar especialmente obligado a:

18.1. Obligaciones Generales:

1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones definidas.
2. Responder en los plazos que el Concejo Municipal establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
3. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Departamental, y demás disposiciones pertinentes.
4. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente Contrato.
5. Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
6. Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
7. Colaborar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
8. Cumplir lo dispuesto por la Ley 1581 de 2012 y demás garantías reconocidas por la Constitución y la Ley en materia de hábeas data, en lo atinente al tratamiento de la información producida y suministrada en virtud del presente contrato. En consecuencia, las partes conservarán la información bajo condiciones de seguridad que impidan su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento y responderán ante las autoridades administrativas y judiciales competentes frente a cualquier incumplimiento.

9. Mantener en absoluta reserva y abstenerse de comunicar, divulgar, reproducir o utilizar, para sí o para terceros, por cualquier medio, los documentos o la información confidencial respecto de la cual tengan conocimiento en virtud del presente contrato. Para tal efecto, adoptarán los mecanismos de seguridad adecuados que permitan la salvaguarda de la información.
10. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones incluidas en la Política de Seguridad del Concejo Municipal.
11. Garantizar la calidad de los bienes contratados y responder por ello.
12. Colaborar con la entidad para que el objeto contratado cumpla y que este sea el de mejor calidad.
13. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
14. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.
15. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del Concejo Municipal de Tocancipá y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
16. Asumir por su cuenta y riesgo, todos los costos directos, indirectos, el pago de salarios, honorarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal, que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y todos los gastos necesarios para la ejecución del presente contrato (Cuando haya lugar).
17. Tener disponible y vincular para la ejecución del presente contrato el equipo, los elementos, herramientas para su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en la invitación pública, adendas, anexos, apéndices y demás documentos que integran el contrato (Cuando haya lugar).
18. Suscribir conjuntamente con el CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ – las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación del presente contrato.
19. Dar estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables en el desarrollo del contrato. Así mismo, a las normas y planes ambientales de la entidad. El contratista reconoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde realizará las actividades, podrá disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato y/o imponer las medidas preventivas, multas o sanciones a que hubiere lugar hasta que el contratista cumpla con dichas normas y leyes ambientales o subsane los efectos causados por el incumplimiento de dichas normas y leyes, motivo por el cual, asumirá las consecuencias que se deriven frente al contrato cuando la suspensión de las actividades le sea imputable.
20. Pagar las multas establecidas en el contrato cuando se presenten las circunstancias establecidas en la cláusula correspondiente, previo cumplimiento del procedimiento fijado en la ley.
21. Pagar la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato, cuando ésta se cause de conformidad con lo previsto en el mismo, en aplicación de la normatividad vigente.
22. Prestar sus servicios de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre este y el Concejo Municipal de Tocancipá.
23. Publicar de forma mensual en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los soportes, si hubiere lugar a ellos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014.
24. Mantener indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, así como por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.
25. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor los solicite, los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución

de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimiento establecido por el Archivo General de la Nación.

26. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. Informar sobre cualquier cambio de la cuenta, aportando el documento.
27. Responder por todos y cada uno de los bienes, insumos, suministros, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de los servicios, por lo que los mismos quedarán a cargo del contratista y este responderá por ellos.
28. Garantizar no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley 80/93 y de llegar sobrevenir alguna, informar inmediatamente al supervisor del contrato. No ceder el contrato, sin la previa autorización del Concejo Municipal de Tocancipá.
29. Conocer y aplicar lo establecido en los procedimientos documentados (procedimientos, manuales, instructivos, guías etc.), al igual que conocer y diligenciar los formatos oficializados por la entidad para el cumplimento del objeto contractual y como garantía para el Concejo Municipal de Tocancipá de la eficaz planificación, operación y control de los procesos del sistema de gestión integrado.
30. Dar cumplimiento al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con la normatividad vigente y lo establecido por EL Concejo Municipal de Tocancipá frente a este Sistema.
31. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en su propuesta, así como las estipuladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

18.1.2 Obligaciones Especificas.

1. Suministrar los refrigerios ofrecidos en su propuesta, en calidad y en condiciones y valores ofertados
2. Procesar, empacar, almacenar y distribuir los menus solicitados por el supervisor, en las condiciones de higiene, calidad y oportunidad establecidas en el presente documento, la propuesta presentada y la normatividad vigente.
3. El contratista deberá garantizar que todas las personas que realicen actividades de manipulación de alimentos, tengan formación en buenas prácticas de manufactura, educación sanitaria y manipulación de alimentos, cumpliendo con lo establecido en el Decreto 3075 de 1997.
4. El contratista debe acatar o responder las indicaciones o requerimientos escritos que haga el interventor y/o supervisor del contrato.
5. El contratista deberá solicitar aprobación previa del supervisor y/o interventor del contrato para todos los cambios que se pudieran presentar en cuanto a los componentes de los menús a suministrar.
6. El contratista deberá reemplazar los alimentos que no cumplan con las condiciones exigidas en el presente proceso contractual de inmediato sin afectar la prestación del servicio solicitado.
7. Se deberá contar con unas instalaciones adecuadas para el almacenamiento, preparación y suministro de los alimentos, la cual debe contar con concepto sanitario vigente favorable del sitio en donde se elaboran los alimentos expedidos por la autoridad competente para garantizar la calidad y salubridad de los productos a adquirir.
8. Contar con adecuado vehículo automotor para el transporte de los alimentos.
9. contar con los permisos de funcionamiento vigentes (sanidad, manipulación de alimentos, etc), que deberá estar al dia con el pago de los impuestos (Especialmente industria y comercio)
10. Las entregas deberán ser en el lugar donde indique el supervisor, servidas en caliente cuando sea requerido, dicha petición puede ser solicitado por el supervisor con un día de anticipación conforme a la necesidad de la Corporación y el contratista deberá garantizar y contar con la disponibilidad de los productos en caso de requerirse grandes cantidades.

11. Entregar debidamente empacados cumpliento las normas sanitarias y las especificaciones técnicas, los almuerzos y refrigerios en las cantidades y gramos contratados, con los implementos necesarios para su consumo, como cubiertos, servilletas; costo que deberá ser asumido por el contratista.
12. Los gastos de transporte y entrega de los desayunos y refrigerios solicitados, corren por costo del contratista.
13. Las demás que el Concejo Municipal considere pertinente para la correcta ejecución del contrato

19. OBLIGACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ

1. Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato.
2. Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato y sus modificaciones (si aplica).
3. Supervisar la ejecución del contrato. En desarrollo del principio de coordinación, **LA ENTIDAD** a través del supervisor podrá efectuar requerimientos escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por esta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la Administración tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual.
4. Suministrar al contratista la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
5. Comunicar oportunamente la existencia de condiciones de cualquier índole que puedan afectar la condición del contrato.
6. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
7. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar.
8. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normativas vigentes en la materia.
9. 9.Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo y demás normas relacionadas con las obligaciones generales en materia del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
10. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato

20. SUPERVISOR:

La ejecución del contrato será supervisado por la Secretaria general de la Corporación o quien haga sus veces. Quien adquiere las siguientes obligaciones:

1. Supervisar y velar por el cabal cumplimiento y desarrollo del objeto contratado.
2. Impartir al Contratista las instrucciones necesarias para el desarrollo del objeto contractual, evitando la desnaturalización de la esencia jurídica del contrato.
3. Expedir las certificaciones de cumplimiento parcial y total de las obligaciones pactadas a cargo del Contratista.
4. Verificar las certificaciones del pago de los aportes realizados por el Contratista al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales de Ley.
5. Elaborar el Informe Final de Supervisión, el cual deberá reflejar el estado de ejecución total del contrato y el cumplimiento a satisfacción de los servicios y bienes recibidos.
6. Elaborar el acta de cierre del expediente.
7. Informar al Ordenador del Gasto cualquier circunstancia que ponga en riesgo el cabal cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del contrato.
8. Ejecutar las demás actividades establecidas en la normativa aplicable al respecto.

21. PLAZO DE LIQUIDACION DEL CONTRATO:

De conformidad con lo establecido en el art 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación se realizara dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expiración que ordene la terminación, sin embargo si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga al entidad contratante tendrá la facultad de liquidar el contrato en forma unilateral dentro de los dos meses siguientes, si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refiere los incisos anteriores de mutuo acuerdo o unilateralmente sin perjuicio de lo previsto en la Ley 1437 de 2011.

La presente contratación no está cobijada por Acuerdo Internacional, o tratado de libre comercio

21. MULTAS:

En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones contenidas en el contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, LA Entidad, podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al CONTRATISTA equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento sin superar el 10% del valor total del mismo.

El CONTRATISTA, y LA Entidad, acuerdan que las multas se harán efectivas del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita a éste. Si no hay tal saldo, se efectuará de forma concomitante la respectiva reclamación, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio.

Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad, adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera.

Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello la Entidad, pierdan su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

22. PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del Contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA Entidad**, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin que ello impida que **LA Entidad**, puedan solicitar al **CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria.

EL CONTRATISTA autoriza que **LA Entidad**, descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme.

La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al **CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato.

23. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **LA Entidad** de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión del uso de patentes, diseños, intervenciones o derechos de autor que sean utilizados para la ejecución del contrato y que sean propiedad de terceros. Se consideran hechos imputables a **EL CONTRATISTA** las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de éstos, que ocasionen deficiencias en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra **la Entidad** y que sean responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, conforme a lo pactado en el contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a **la Entidad** y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen.

En el evento que a **la Entidad** le fuere impuesta una multa por la autoridad ambiental, con ocasión de la ejecución del presente contrato, por hechos que en los términos de este fueren responsabilidad de **EL CONTRATISTA, la Entidad** repetirá contra éste, correspondiendo a **EL CONTRATISTA** efectuar el pago a nombre de la entidad o en su defecto rembolsar lo pagado. El acto administrativo expedido por la autoridad ambiental, debidamente ejecutoriado, constituirá con el presente contrato título ejecutivo.

24. CESIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente sus derechos y obligaciones derivados del contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la Entidad

25. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo o terminación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, tales como el arbitramento, la conciliación y la transacción. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

26. ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación no se encuentra regulada por acuerdo comercial vigente de conformidad con el decreto 1082 de 2015. Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento de donde resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha de la entidad y el cumplimiento efectivo de sus fines.

Firma autorizada

ORIGINAL FIRMADO
LUIS AUGUSTO CARRERA TINJACÁ
SECRETARIO GENERAL

Proyectó: Juliana Rozo García – abogada contratación
Revisó y aprobó: Luis Augusto Carrera Tinjacá- secretario general

FORMATO
CERTIFICACIÓN CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA

El proponente debe diligenciar este formulario y consignar la información para cada contrato que haya ejecutado o factura expedida.

OBJETO					
PROPONENTE:					
CONTRATO No	**OBJETO**	**VALOR EN $ Y/O SMMLV**	**CONTRATANTE**	**FECHA DE INICIO DEL CONTRATO**	**FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

NOTA 1: EN CASO DE PROPUESTAS CONJUNTAS, CADA UNO DE LOS MIEMBROS QUE CONFORMAN EL PROPONENTE DEBERÁ DILIGENCIAR EL PRESENTE FORMATO, RESEÑANDO SU APORTE A LA EXPERIENCIA QUE SE QUIERE ACREDITAR.

NOTA 2: EL PRESENTE FORMULARIO SE DEBE ACOMPAÑAR DE LAS CORRESPONDIENTES CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA, SO PENA DE QUE LA EXPERIENCIA RELACIONADA NO SEA TENIDA EN CUENTA PARA HABILITAR LA PROPUESTA.

NOTA 3: PARA EFECTO DE ACREDITAR EXPERIENCIA GENERAL SOLO SE TENDRA EN CUENTA EL CONTRATO SOLICITADO EN LA INVITACION PUBLICA Y QUE SE RELACIONE EN ESTE ANEXO. EN CASO DE RELACIONAR MÁS DE LOS REQUERIDOS O APORTAR ADICIONALES A LOS SOLICITADOS, NO SERÁN TENIDOS EN CUENTA.

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente] Nombre: [Insertar información]

Cargo: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información]